TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **outdoortraining.cl**
Rol Nº 026 – 2012
OF NIC: 16034

En Santiago a 18 de abril de 2012

Que don MARCELO ENRIQUE GARCIA CARRILLO**,** a su vez siendo su contacto administrativo, domiciliado en Camino Vecinal Nº 27626, San José de Maipo, Santiago, solicitó con fecha 03 de diciembre de 2011, el nombre de dominio **outdoortraining.cl**, y a su vez, don CESAR ALBERTO CORDOVA COLLAO**,** a su vez contacto administrativo, domiciliado en Egaña Nº 423, departamento 33, Viña del Mar, Viña del Mar, solicitó con fecha 14 de diciembre de 2011, el mismo nombre de dominio **outdoortraining.cl**;
Que mediante Oficio OF 16034, de NIC Chile, de fecha 29 de marzo de 2012, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **outdoortraining.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 02 de abril de 2012, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 12 de abril de 2012, a las 12:30 horas**,** en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 12 de abril de 2012, a las 12:30 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.-Que consta en autos que don MARCELO ENRIQUE GARCIA CARRILLO, es el primer solicitante del nombre del dominio **outdoortraining.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 03 de diciembre de 2011 y que la solicitud de don CESAR ALBERTO CORDOVA COLLAO tiene fecha 14 de diciembre de 2011;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **outdoortraining.cl**, al primer solicitante don MARCELO ENRIQUE GARCIA CARRILLO.

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **outdoortraining.cl**
Rol Nº 026 – 2012
OF NIC: 16034

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a NIC-Chile vía e-mail, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por doña Daniela Zamorano Montenegro y doña María Pía Bustos Álvarez en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

María Pía Bustos A.
Testigo